OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

3201

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se acepta la renuncia y se declara la pérdida de vigencia del reconocimiento como Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres otorgado a la Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Bizkaia – Fekoor.

Mediante Decreto 11/2014, de 11 de febrero, se reguló el reconocimiento «Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres», con el fin de promocionar las condiciones que faciliten la igualdad de mujeres y hombres y la remoción de obstáculos que impidan dicha igualdad, incentivando las iniciativas que puedan surgir en el ámbito socio-laboral a favor de la igualdad de oportunidades e igualdad de trato de mujeres y hombres.

A la vista del escrito presentada por la entidad Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Bizkaia – Fekoor el día 16 de mayo de 2018 comunicando su voluntad de renunciar al reconocimiento, de acuerdo con la valoración realizada y analizado el artículo 16 del Decreto 11/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el reconocimiento «Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres»,

RESUELVO:

Primero.– Aceptar la renuncia presentada por la Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Bizkaia – Fekoor al reconocimiento como Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres otorgado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Segundo.– Declarar la pérdida de vigencia del reconocimiento como Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres otorgado a la entidad la Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Bizkaia – Fekoor, a la luz de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 11/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el reconocimiento «Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres».

Tercero.– Declarar que la entidad al renunciar al reconocimiento otorgado no podrá volver a solicitar nuevamente el reconocimiento en el plazo de 2 años, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Decreto 11/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el reconocimiento «Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres».

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Boletín.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2018.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MIREN IZASKUN LANDAIDA LARIZGOITIA.